DNCP/DJ N° 12208/16

CASO Nº 3402

Asunción, 01 de diciembre de 2016.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA AL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N°09/16 PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, CONVOCADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) - ID N° 310.437.----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 01 de diciembre de 2016 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas e individualizada como Caso N°3402; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº977/96.----------

En la citada denuncia recibida se ha expuesto, que: *"**A TRAVES DE ESTE MEDIO SOLICITO IMPUGNACION DEL PLIEGO**, SIENDO QUE EL MISMO ESTA DIRIGIDO A UNA SOLA EMPRESA QUE CUENTA CON LO SOLICITADO. POR LO QUE ROGAMOS SEAN ELIMINADOS ESTOS PUNTOS: DE CAPACIDAD TÉCNICA, LOS PUNTOS 5 Y 6 5) Declaración Jurada, donde indique poseer como mínimo 5 vehículos para transporte de Carga de al menos 3000 Kg. (adjuntar fotografía y documentación legal vigente de los vehículos y a nombre del oferente). 6) Declaración Jurada, donde indique poseer como mínimo 3 (tres) depósitos de*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. José Arévalo Kunert
Coordinador Jurídico - DNCP

almacenamiento con el equipamiento mínimo solicitado en el PBC (adjuntar fotografías, dirección y documentación legal donde acredite la propiedad de los mismos o en su defecto contrato de alquiler de los depósitos. AL SER EL LLAMADO ORGANIZACION DE EVENTOS, Y EL EVENTO DENOMINADO "FORO REGIONAL DE DESARROLLO PARA LAS AMÉRICAS, 21 DE FEBRERO DE 2017 Y REUNIÓN PREPARATORIA REGIONAL DE LAS AMÉRICAS PARA LA CMDT-17, 22 AL 24 DE FEBRERO DE 2017", SE REALIZARA DENTRO DE UN HOTEL, POR LO QUE ABSOLUTAMENTE INNECESARIO CONTAR CON DEPOSITOS Y 5 CAMIONES PROPIOS, DE HECHO EL PUNTO 4 DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DICE: 4)Declaración Jurada, en la cual el oferente indique que contara con la capacidad de provisión del personal requerido en la Sección III de las Especificaciones Técnicas del PBC. POR LO QUE AL PRESENTAR UNA DECLARACION JURADA DE CAPACIDAD EL OFERENTE YA MANIFIESTA SU CAPACIDAD, ES MAS EL LOTE 1 DE HOTELERIA NO SOLICITA ABSOLUMENTE NADA DE EQUIPAMIENTOS, SOLO SOLICITA: ITEM 1 - ALQUILER DE SALONES /// ÍTEM 2 - ALQUILER DE HABITACIONES DEL HOTEL //// ÍTEM 3 – SERVICIO DE COFFEE BREAK /// ITEM 4 – GASTRONOMÍA Y LA ADJUDICACION ES POR LOTE. POR LO QUE SOLICITAMOS IMPUGNACION DEBIDO A TODOS LOS PUNTOS OBJETADOS". (Sic).----------

Que, de la denuncia transcripta se colige el interés particular que tiene el denunciante en la reformulación de las especificaciones técnicas y/o condiciones insertas en las bases del llamado denunciado.----------

Que, en atención a que **la fecha del Inicio de Propuestas se encuentra fijada para el día 06 de diciembre de 2016 a las 08:00 horas**, es menester recordar que la Ley Nº 2051/03, "*De Contrataciones Públicas*", establece en su Art. 79, en el apartado Protestas lo siguiente: "*PROCEDENCIA: Las personas*

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. José Arévalo Kunert
Coordinador Jurídico - DNCP

interesadas podrán protestar ante la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT)[1] *en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta ley…".* [Sic].---

Por tanto, es claro que en el presente caso, **la cuestión denunciada no amerita la intervención de oficio** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y en todo caso, puede ser objeto del proceso de impugnación de **PROTESTA**, si se acredita el interés legítimo del promotor del recurso.----------

Siendo así, vale traer a la vista la disposición contenida en el Art. 13 del Decreto 7434/11, que establece: "***las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta***" *[destacado nuestro].*----------

Se recuerda al denunciante que se encuentran vigentes la **Resolución N°2.076/15** "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MÓDULO DE PROTESTAS ELECTRÓNICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03*"; la **Resolución DNCP N° 2077/15** *"Por la cual se disponen los requisitos mínimos a ser considerados para la Admisión y Tramitación de las Protestas a ser sustanciadas contra Procesos de Contratación regidos por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones y se deroga la Resolución DNCP N° 1220/2009"* y el **Decreto N° 7434** *"Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ART. 2° De la forma en cuanto a la presentación de protesta y denuncias"*, normativas que indican

[1] DNCP (en adelante), modificado por el art. 1 de la Ley N°3439/07.

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. José Arévalo Kunert
Coordinador Jurídico - DNCP

claramente las condiciones exigidas para dar trámite al pedido de PROTESTAS, recalcando que las referidas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones – Pestaña Marco Legal; Resoluciones.----------

En base a todo lo anterior, se da por finalizado el presente caso, con la *salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.*----------

Finalmente, por Resolución DNCP N° 4084/2016 de fecha 25 de noviembre de 2016, se ha resuelto DESIGNAR al Abg. José Arévalo Kunert, Coordinador Jurídico, como Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), desde el 28 de noviembre de 2016 al 02 de diciembre de 2016.----------

Abg. GUSTAVO ZARZA
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. JOSÉ ARÉVALO KUNERT
Encargado de Despacho
Dirección Jurídica - DNCP